



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : WILLIAM JAVIER GONZÁLEZ AZUAJE
Demandado : ADELAIDA RAMÍREZ Y OTRO
Radicación : 2021-00235

Analizada la demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por WILLIAM JAVIER GONZÁLEZ AZUAJE actuando a través de apoderado judicial en contra de ADELAIDA RAMÍREZ GIRALDO Y CARLOS ANDRÉS MOREA RAMÍREZ, se observa que:

- Falta de claridad en la pretensión segunda de la demanda, toda vez que pretende que este Despacho libre mandamiento ejecutivo sobre intereses remuneratorios que no fueron tasados y mucho menos contemplados en los títulos valor objeto de recaudo.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería a la Dra. MELISA ALEXANDRA CABRERA ORTIZ, para actuar como apoderada de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321